

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

| | |
|-----------------------------|--------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 3 | Id. fuera, 4 |
| Trimestre id.. 8'25 | » 11'25 |
| Seis id. 16'50 | » 22'50 |
| Un año. 33 | » 45 |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1313.

ELECCIONES.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican las listas de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Priego, el día 17 de Mayo último, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

Seccion de Iznajar.

Primer colegio electoral de Casas Consistoriales.

(Continuacion.)

- D. Francisco Ortega Ruiz
- Francisco Rosa Aguilera
- José Ortega Lopez
- Juan Orgáz Hidalgo
- Juan Ortiz Lobato
- Francisco Perea Hidalgo
- Diego Rosales Lobato
- Antonio Roldan Alba
- Casiano Ruiz Matas
- Cecilio Varea Aguilera
- Manuel Sanchez Blancas
- Juan Rodriguez Sanchez
- Juan Ruiz Arjona
- Miguel Quintana
- José Ortega Guerrero
- Francisco Pedrosa Espejo
- Francisco Quintana Toledo
- Antonio Rodriguez Morales
- Fernando Valeros Moreno
- Felipe Molina
- Antonio Montoro Matas
- Cristóbal Ortiz Caballero
- Francisco Pacheco Guerrero
- Manuel Ortiz Comino
- Manuel Matas
- Antonio Mellado Pineda
- Miguel Queralta Caballero
- Bonifacio Zamora
- Miguel Ortega Guerrero
- Pascual Ortega Rosúa
- Rafael Orgáz Hidalgo
- Antonio Ramos Aguilera

- D. Domingo Ramos Aguilera
- José Tirado Lopez
- Cristóbal Ortega Ropero
- Andrés Muñoz Quintana
- Juan Muñoz Fuentes
- Basilio Muñoz Rubio
- Antonio Luque Aguilera
- Francisco Martos Aguilera
- Juan Orgáz Ropero
- José Molina Chicarro
- Juan Orgáz Ortiz
- Enrique Ortega Lopez
- Antonio Matas Rey
- Juan Muñoz Gutierrez
- Francisco Quintana
- Juan Queralta Lobato
- Justo Pedrosa Pelaez
- Francisco Molina Chicarro
- Pedro Nuñez Otero
- Juan Orgáz Moreno
- Cristóbal Montero Burgos
- Manuel Megias Padilla
- Juan Megias Cano
- Domingo Ortega Sevilla
- Juan Quintana Mazuelas
- Pedro Pavon Grande
- José Ortiz Caballero
- Cristóbal Moyano
- Pedro Nuñez Jurado
- Juan Rodriguez Morales
- Miguel Rosales Mellado
- José Ropero Morales
- Miguel Roldan Lechado
- Antonio Ruiz Trassierra
- Francisco Ortiz Criado
- Miguel Molero Queralta
- Andrés Martos Doncel
- Antonio Martos Castillo
- Manuel Ortiz Lobato
- Manuel Molina Orgáz
- José Quintana Hidalgo
- José Ramirez Perez
- Francisco Ramirez Ruiz
- José Ramirez Quintana
- Juan Ortiz Caballero
- Ciriaco Nuñez
- Manuel Megias Delgado
- Antonio Espinar Otero
- Antonio Gonzalez Trassierra
- Agustin Luque Rodriguez
- Juan Lopez Rey

- D. Antonio Hinojosa Arévalo
- Francisco Hidalgo Ruiz
- Juan Hinojosa Rodriguez
- Juan Garcia Luque
- Joaquin Guerrero Luque
- Agustin Luque Rodriguez
- Cristóbal Megias Cano
- Félix Molina Gamez
- Juan Lopez Molina
- Salvador Delgado Conde
- Manuel Delgado Luque
- José Granados Moreno
- Elias Gutierrez Quintana
- Juan Grande Soldado
- José Guillen Morente
- Salvador Gutierrez Garrido
- Antonio Gonzalez Vivar
- Antonio Lobato Roldan
- Agustin Luque Parejo
- Juan Molina Rey
- Antonio Delgado Martos
- Jacinto Leon Molero
- Francisco Lechado Rodriguez
- Agustin Luque Ayora
- Cristóbal Moyano Escobar
- Francisco Ordoñez Replso
- Victor Ortiz Caballero
- José Martos Curiel
- Miguel Martos Ortega
- Manuel Marin Cáliz
- Antonio Martos Hidalgo
- Antonio Hidalgo Cantero
- Cristóbal Hidalgo Espinar
- Jacinto Aguilera Varea
- Ciprian Delgado Luque
- Antonio Delgado Cobo
- Juan Cobo Aguilera
- Juan Delgado Luque
- Francisco Lopez Aguilera
- Francisco Lopez Moya
- Miguel Hinojosa Mira
- Diego Gimenez Ruiz
- Manuel Gimenez Ruiz
- José Gimenez Ciendones
- Leoncio Ortiz Delgado
- Manuel Ortiz Ayora
- Juan Antonio Megias
- Antonio Martos Morales
- Manuel Martos Rodriguez
- Juan Moreno Ortiz
- Antonio Martos Aguilera

- D. Pedro Ordoñez Otero
- Juan Martos Muñoz
- Cristóbal Aguilera Escobar
- Dionisio Aguilera Alba
- José Corrales
- Gregorio Gonzalez Queralta
- Francisco Moreno Chica
- Francisco Montes Curiel
- Francisco Moreno Padilla
- Juan Rey Aguilera
- Juan Ramos Aguilera
- José Rodriguez Civico
- José Ramirez Cano
- Antonio Gonzalez Moreno
- Antonio Ortiz Luque
- Francisco Ortiz Lobato
- Angel Ordoñez Moreno
- Francisco Molina Chicarro
- Francisco Gamez Soldado
- Manuel Gonzalez Porras
- Miguel Gutierrez Torres
- Manuel Granados Pino
- Francisco Isidro Lobato
- Antonio Leon Cruz
- Antonio Lopez Serrano
- Antonio Lobato Higuera
- Diego Ortiz Luque
- Francisco Moreno Terron
- Francisco Moreno Aguilera
- Manuel Martos Queralta

(Se continuará.)

Núm. 1425

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2432.

D. Genaro Rincon y Garcia, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Antonio Martinez Santos, residente en Santa Eufemia, ha presentado á las once y media de la mañana del día diez y ocho del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «El Porvenir» de mineral plomo, sita en el Castillo de Miramontes, dentro de un cercado de la propiedad de D. Juan Antonio Diaz Rostro, término de Santa Eufemia; lindante al Norte, Este y Oeste con terrenos del comun de vecinos y

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. -- Mes de Junio del año económico de 1884 á 1885.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobado en sesion de 22 de Junio 1885.

| Artículos. | SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios. Capítulo I.—Administracion provincial. | Artículos. — Pesetas. | Total por capítulos. — Pesetas. | Total por secciones. — Pesetas. |
|------------|---|-----------------------------|--|--|
| | Capítulo I.—Administracion provincial. | | | |
| | Personal de la Diputacion. | 10870 01 | | |
| | Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos. | 848 41 | | |
| 1.º | Material de la Diputacion de fondos provinciales. | 24810 74 | | |
| | Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos. | 31 25 | | |
| 2.º | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. | 791 33 | 38601 73 | |
| 3.º | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. | 291 66 | | |
| | Material de estas Comisiones. | 425 | | |
| 4.º | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. | 708 33 | | |
| | Material de Arquitectura. | 125 | | |
| | Capítulo II.—Servicios generales. | | | |
| 1.º | Gastos de quintas. | 541 66 | | |
| 2.º | Idem de bagajes. | 1204 16 | 6245 81 | |
| 3.º | Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial» | 333 33 | | |
| 4.º | Idem de elecciones de Diputados provinciales. | 833 33 | | |
| 5.º | Idem de calamidades públicas. | 3333 33 | | |
| | Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio | | | |
| 1.º | Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. | 969 86 | 969 86 | |
| | Capítulo IV.—Cargas. | | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. | 489 50 | | |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente. | 1058 33 | 1279 08 | |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. | 31 25 | | |
| | Capítulo V.—Instruccion pública. | | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo. | 1454 03 | | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba. | 2420 68 | | |
| | Id. id. id. del de Cabra. | 1480 77 | | |
| 3.º | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros. | 1184 | | |
| 4.º | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras. | 956 91 | 10378 01 | |
| 5.º | Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza. | 487 50 | | |
| 6.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. | 1623 32 | | |
| 7.º | Biblioteca provincial. | 520 75 | | |
| | Museo provincial. | 250 | | |
| | Capítulo VI.—Beneficencia. | | | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de Agudos. | 27773 79 | | |
| | Id. id. id. del de crónicos. | 33053 56 | 137852 50 | |
| 3.º | Id. id. id. de las Casas de Misericordia. | 44105 95 | | |
| 4.º | Id. id. id. de las Casas de Expósitos. | 32919 20 | | |
| | Capítulo VII.—Correccion pública. | | | |
| 1.º | Gastos de cárceles. | 83 33 | 83 33 | |
| | Capítulo VIII.—Imprevistos. | | | |
| Unico. | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir | 8333 33 | 8333 33 | 203743 65 |

por el Sur con terrenos del señor Marqués de la Torrecilla; cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una caseta de unos tres metros en cuadro y se medirán en direccion Norte 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta se medirán 300 metros con direccion Poniente, y con direccion á los otros dos vientos se empleará todo el cupo que corresponda á las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas para el depósito como está prevenido por la Ley vigente.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 20 de Junio de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 1428

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, las cuales han sido robadas en el término de Baena la noche del 23 al 24 del actual.

Señas.

Una rucha cana, de buena alzada y con tres años.

Otra idem de la misma edad, rucia oscura, lucera y de regular alzada.

Una burra de cinco años, cana, rabricortada, de regular alzada.

Otra idem cerrada, rucia oscura, con rastra de igual pelo.

Un burro rucio claro, capon, con cinco años, de regular alzada.

Otro burro capon, cerrado, de igual alzada y con el mismo pelo.

Un rucho rucio oscuro, con cuatro años, de regular alzada, capon.

Otro idem de la misma edad y del mismo pelo.

Y otro con tres años, rucio oscuro, pequeño.

Todos herrados en el hocico con igual marca.

Córdoba 27 de Junio de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

| Artls. | SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios. | Artículos. = Pesetas. | Total por capítulos. = Pesetas. | Total por secciones. = Pesetas. |
|--------|---|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| | Capítulo II.—Carreteras. | | | |
| 2.º | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | 117818 76 | 117818 76 | |
| | Capítulo IV.—Otros gastos. | | | |
| Unico | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 25497 91 | 25497 91 | 143316 67 |
| | Total general. | | | 347060 32 |

En Córdoba á 31 de Mayo de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Manuel Conde Salazar.—V.º B.º: El Ordenador de pagos, Conde.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1407.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Rafael Maria de Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta localidad, respectivo á el año económico de 1885 á 86, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia exponerlo al público por término de quince dias que empezarán á contarse desde en el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para que los contribuyentes de este pueblo así como los forasteros, puedan inspeccionar sus asientos de riqueza y producir las reclamaciones de agravios que estimen oportunas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten por justas que aparezcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Aguilar 23 de Junio de 1885.—R. de Luque.

Núm. 1408.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Don Cristóbal Toledo Paredes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito, respectivo al año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias á contar desde el presente, durante cuyo plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que aduzcan por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento y trascurrido que sean no se admitirá ninguna por justas que sean.

Benamejí 22 de Junio de 1885.—El Alcalde, Cristóbal Toledo.—P. S. M., Juan Garcia, Secretario.

Núm. 1423.

Alcaldía constitucional de Conquista.

Don Pedro Borreguero Mohedano, Regidor primero del Ayuntamiento constitucional de esta villa, por ausencia del Sr. Alcalde.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa respectivo al año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes inscritos en dicho repartimiento con referencia á la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base para el señalamiento de cuotas.

Conquista 22 de Junio de 1885.—Pedro Borreguero.

Núm. 1424.

Don Pedro Borreguero Mohedano, Regidor primero del Ayuntamiento constitucional de esta villa, por ausencia del Sr. Alcalde.

Hago saber: que terminado el padron de cédulas personales respectivo al año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Conquista 22 de Junio de 1885.—Pedro Borreguero.

Núm. 1434.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Habiéndose renunciado por el rematante de los derechos de consumos, cereales y sal la subasta adjudicada á su favor en 9 del corriente mes, por acuerdo del Ayuntamiento y asocia-

dos se sacan de nuevo á la subasta los que se devanguen en esta poblacion y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años económicos de 1885-86, 1886-87 y 1887-88, cuyo único remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el dia seis de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 39.697 pesetas 4 céntimos á que asciende el actual cupo del Tesoro y su 3 por 100, cuyo cupo será aumentado con el tanto por ciento que acuerde la Junta municipal para atenciones del presupuesto y bajo el pliego de condiciones que consta del expediente de su razon, con las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento y asociados en sesion de ayer, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que para tomar parte en la licitacion es preciso depositar en las arcas municipales la cantidad de tres mil pesetas.

Palma del Rio veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—M. Rejano.

Núm. 1379.

Audiencia de Sevilla.

D. Alejandro Maria Riaño y Cáceres, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y oficial de la sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: que vistos por la sala de lo civil de esta dicha Audiencia los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Rute por el Ministerio fiscal en representacion del estado con D. Antonio Garcia Cordon y otros sobre nulidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco; en los autos ordinarios seguidos en el Juzgado de Rute á instancia del Ministerio fiscal en representacion del estado contra D. Antonio Garcia Cordon, vecino de Rute, Presbitero y propietario, Isabel y Francisco Leal Cordon, Alonso, Antonio y Ana Bueno Cordon, como nie-

tos y herederos de D. Alvaro Cordon Bueno, de igual vecindad.

Los herederos de D. Domingo Garcia Cordon, que lo son, doña Josefa, doña Cándida, doña Elisa y doña Mariana Garcia y Fernandez de Cañete; la primera y segunda casada respectivamente con D. Juan Casani Jimenez y D. José Joaquin Roldan Nogues, del propio domicilio; representada la tercera por sus hijos menores D. Francisco de Paula, D. Augusto Dominguez, doña Esperanza, don Eugenio y D. Justo Serrano y Garcia y por ellas su padre D. Pedro Serrano Porras, vecino de Granada, don Juan Redondo Molina que luego resultó ser D. Juan Roldan Molina, D. Alfonso Quevedo y Morales, los dos vecinos de Rute y las herederas de D. José Guerrero Lopez, que lo son Francisca y Angustias Guerrero Molina y por fallecimiento de las mismas, la heredera de ambas é hija de la primera Maria Magdalena Sanchez Guerrero, casada con Antonio Roldan Henares, tambien de Rute: de todos cuyos documentos solo ha comparecido el primero, que está representado por el Procurador D. José Gonzalez Verger y defendido por el Letrado D. Angel Maria Camacho; hallándose los otros representados por los estrados mediante la rebeldía en que están constituidos.

Sobre nulidad del expediente de adjudicacion en favor del D. Alvaro Cordon de los bienes dotales de la capellania fundada por D. José de la Roca y Gutierrez de los Rios y la de los contratos y ventas posteriores. Cuyos autos penden en esta Sala de lo civil en virtud de la apelacion interpuesta por el Ministerio fiscal de la sentencia que en diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres pronunció el Juez del mencionado partido de Rute:

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas al apelante la sentencia que el diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Rute, por la cual absolvió á los herederos de don Alvaro Cordon á D. Antonio Garcia Cordon, doña Maria del Carmen Fernandez y Cañete como viuda de don Domingo Garcia Cordon y madre de los hijos y herederos de este D. Juan Roldan Molina, D. Alfonso Quevedo Morales y los herederos de D. José Guerrero Lopez, todos vecinos de Rute de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por el Ministerio fiscal en representacion del estado, declarando no haber lugar á la nulidad del auto de la adjudicacion de los bienes de que se trata, que el doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho dictó el Juez de primera instancia de Rute á favor de D. Alvaro Cordon Bueno.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en cuanto se refiere á los demandados constituidos en rebeldía, además de hacerla notoria por medio de edictos en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia

de Córdoba, á cuyo fin, por el con-
dueto debido pásense al Gobernador
civil de esta y al Director de aquella
las oportunas copias certificadas.
Devuélvanse á su tiempo los autos
al Juzgado originario con certifica-
cion literal de esta sentencia.

Por ella así lo pronunciamos,
mandamos y firmamos.—José F. de
Rodas.—Carlos Morall y Gomez.—
Francisco Rodriguez Garcia.

Cuya sentencia fué publicada en
el mismo día.

Y para que conste y remitir al
señor Gobernador civil de la provin-
cia de Córdoba, cumpliendo con lo
mandado pongo la presente en Sevi-
lla diez y nueve de Junio de mil ocho-
cientos ochenta y cinco.—Alejandro
Maria Riaño.

JUZGADOS.

Núm. 1419.

Juzgado de primera instan- cia de Posadas.

Don Daniel Morcillo y Redecilla,
Juez de primera instancia de esta
villa y su partido.

Por virtud del presente se hace
saber á los efectos del artículo vein-
te y ocho de la ley electoral para Di-
putados á Cortes, que se ha presen-
tado demanda interesando la inser-
cion en las listas electorales del dis-
trito de esta villa á D. José Serrano
Souza, de estos vecinos, en concepto
de contribuyente por territorial.

Dado en Posadas á veintitres de
Junio de mil ochocientos ochenta y
cinco.—Daniel Morcillo.—El actua-
rio, Andrés Muñoz y Diaz.

Núm. 1420.

Don Daniel Morcillo y Redecilla,
Juez de primera instancia de esta
villa y su partido.

Por virtud de la presente requi-
sitoria, se cita llama y emplaza á don
Carlos Melonero de Posadas, para
que en el término de veinte días, con-
tados desde la insercion de la misma
en la «Gaceta de Madrid,» comparez-
ca ante este Juzgado á oír la notifi-
cacion del auto de conclusion del
sumario seguido contra el mismo por
esacciones ilegales; apercibido que
de no verificarlo, será declarado re-
belde y le parará el perjuicio que ha-
ya lugar.

Dado en Posadas á veintitres de
Junio de mil ochocientos ochenta y
cinco.—Daniel Morcillo.—El actua-
rio, Andrés Muñoz y Diaz.

Núm. 1422.

Juzgado municipal de Espiel.

En virtud de providencia del se-
ñor Juez municipal de esta villa, se
se cita, á Corazon Tribarcio, cuyo
domicilio se ignora, para que el día
cuatro del próximo Julio á las diez

de su mañana, comparezca en la
Audiencia de este Juzgado, á cele-
brar juicio de faltas con el peon
guarda de la via férrea de Córdoba á
Belmés, Victor Berzora, por haber
atravesado la via con cuatro caballe-
rias en el kilómetro cincuenta y sie-
te el día diez y siete de Junio; aper-
ciéndole que de no comparecer el
día y hora señalados se celebrará en
su rebeldia y le parará el perjuicio
que hubiere lugar.

Espiel 25 de Junio de 1885.—Se-
bastian Briño, Secretario.

Núm. 1436

Juzgado de primera instan- cia de Montoro.

Don Athanasio de Burgos y Tor-
rens, Juez de primera instancia
de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providen-
cia dictada en el día de hoy en los
autos ejecutivos pendientes en este
Juzgado y por la Escribanía del
fedatario, á instancia de doña Ana
Parras Garijo, contra José Canales
Jurado, ambos de este domicilio,
sobre cobro de pesetas, se ha man-
dado sacar á pública segunda vez
por el término de la Ley y con la
rebaja del veinte y cinco por cien-
to del tipo de tasacion que la mis-
ma determina, las fincas de la per-
tenencia del deudor que á conti-
nuacion se deslindan:

Una suerte de olivar, radicante
en la sierra de este término, pago
del Madroñal, sitio de la Colmilla,
con cabida de seis fanegas de tier-
ra, equivalentes á tres hectáreas,
sesenta y siete áreas y veinte y sie-
te centiáreas, poblado ese espacio
con cuatrocientas catorce plantas
y parte de cerca de piedra; linda á
Norte con el arroyo de las Aguza-
deras, por Este suerte de olivar de
don Juan José Molina Canalejo y
por Sur y Oeste otras de don Bar-
tolomé Alcalá Pabon, por la canti-
dad con la rebaja indicada de cua-
tro mil doscientas treinta y nueve
pesetas.

Otra suerte de olivar en el mis-
mo pago y sitio, nombrada Roda-
dero; linda por Norte olivar de don
Juan José Molina Canalejo, por Sur
viuda de Idefonso Vacas, por Este
el callejon de la Colmilla y por
Oeste el arroyo de Arenosillo; consta
de doscientos noventa y un oli-
vos, un corral en mal estado de
encerrar ganado, parte de cerca de
piedra y una casa de teja unida á
otra que en el mismo punto cor-
responde á Pedro Gonzalez y otros
compárticipes, en una superficie
de cuatro fanegas de tierra, equi-
valentes á dos hectáreas, cuarenta
y cuatro áreas y ochenta y nueve
centiáreas, en dos mil veinte y una
pesetas cuarenta y cuatro cénti-
mos.

Otra idem en el mismo sitio;
linde por Norte arroyo de las Agu-
zaderas, por este olivar de Fran-
cisco Avilés, por Sur callejon de la
Colmilla y por Oeste olivar de la
viuda de Idefonso Vacas; consta
de treinta y siete olivos, una pos-
tura ó sierpe procedente de olivo
caido, dos plazas vacías, décima
parte en la casa lagar contigua á
la anteriormente dicha y vigésima
parte en el corral de encerrar ga-
nado en una superficie de seis cele-
mines y medio de tierra, equiva-
lentes á treinta y tres áreas y diez
y seis centiáreas, en doscientas no-
venta y siete pesetas setenta y cin-
co céntimos.

Otra idem en el mismo sitio;
linde por Norte y Este olivar de
don Francisco Conde Moreno, por
Sur y Oeste otro de la sucesion de
don Pedro Fimia Serrano; consta
de treinta y un olivos en cinco ce-
lemines y medio de cuerda, equiva-
lentes á veinte y ocho áreas y cin-
co centiáreas, en trescientas seten-
ta y una pesetas veinte y cinco
céntimos.

Otra suerte de olivar en la ex-
presada sierra, pago del Riquillo,
sitio de las Ventanillas, con dos-
cientos sesenta y dos olivos, once
posturas y parte de cerca en un es-
pacio de tres fanegas y once cele-
mines de tierra, equivalentes á dos
hectáreas, treinta y nueve áreas y
setenta y nueve centiáreas; lindan-
te por Norte con otros de don Juan
Serrano Garijo y don Rafael Piedra-
hita y el pedazo señalado á doña
Mariana Conde, por Levante el ca-
llejon de la Huerta, por Sur olivos
de Francisco Olmo y por Poniente
egidos del arroyo de las Ventani-
llas, en tres mil ciento cuarenta y
una pesetas setenta y cinco cénti-
mos.

Y una casa en la calle de San
Francisco de esta poblacion, mar-
cada con el número cuatro; linde
por la derecha entrando con otra
de los herederos de doña Francisca
Fernandez, número dos, por la iz-
quierda la de doña Rosario Serrano
Rosal y por la espalda la calle Cór-
doba; ocupa una superficie de cien-
to veinte y un metros cuadrados
distribuidos en dos habitaciones
bajas, cocina, despensa, patio y
cuadras y tres cámaras ó habita-
ciones altas, en cuatro mil seiscien-
tas nueve pesetas treinta y dos
céntimos.

Núm. 1421.

Comisaría de Guerra de la Rambla.

El Comisario de Guerra de esta
plaza.

Hago saber: que terminando el día
31 de Agosto próximo el contrato
de arriendo de dos locales ocupados

hoy por el segundo depósito de caba-
llos sementales, para almacenes de
granos, los dueños de locales en es-
ta villa que quieran ceder alguno de
los suyos para este servicio, se ser-
virán presentar sus proposiciones en
esta Comisaría de Guerra, durante
el término de treinta días, á contar
desde el en que se inserte el presente
anuncio en el «Boletín oficial» de la
provincia, en el concepto de que tras-
currido este plazo se reunirá la Junta
que con arreglo á la legislación vigen-
te, ha de decidir de la bondad de las
proposiciones presentadas y convenir
con los autores de las que se admitan
las condiciones del arriendo, á cuyo
fin se avisará oportunamente á estos
el sitio, día y hora en que aquella
haya de constituirse.

La Rambla 24 de Junio de 1885
—Diego Nuñez de Arenas.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Para desde San Miguel próximo
del corriente año de 1885, se arrien-
dan cuatro huertas en término de la
ciudad de Caba.

Desde 1.º de Enero de 1886, se ar-
riendan varias suertes de olivar en
término de espresada ciudad de Ca-
bra; cuyos contratos, juntos ó sepa-
radamente, se efectuarán en Córdo-
ba en la Secretaría del Sr. Marqués
de Valdeñores su dueño, ó en Mon-
tilla casa de D. Bernardino Castella-
no, Enfermería 8. 4-4

Sociedad especial minera «La Man-
chega Bética Vizcaína.

Junta directiva.

Primer requerimiento.

Por el presente requiero al señor
don Joaquin de Burgos ó á su legiti-
ma representacion para que se pre-
sente en mi domicilio calle de la En-
carnacion 8 duplicado á satisfacer la
cantidad de 1600 reales que le ha
correspondido como dividendo pasi-
vo repartido en 16 de Setiembre últi-
mo para la Junta directiva de la so-
ciedad á los asociados que el señor
Burgos representa.

Y á los efectos del artículo nove-
no del reglamento, firmo el presente
en Córdoba á 29 de Junio de 1885.—
Por poder de la sociedad, Felipe Car-
diel.

AVISO.

Lista cobratoria y ho-
jas de padron para cé-
dulas personales, se ha-
llan de venta en la im-
prenta del «Diario de
Córdoba,» Letrados 15
y 18.

Imp. del «Diario de Córdoba.»